



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020-00069 00
PROCESO:	VERBAL - RCC
DEMANDANTE:	MACEA ABOGADOS ASESORES S.A.S.
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
TEMAS	TRASLADO EXCEPCIÓN PREVIA

Estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante de la EXCEPCIÓN PREVIA de "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS", presentada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por el término de TRES (3) DÍAS, para que se pronuncie al respecto, como lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f32870c9d8e13e868e038092fd97b47f239e1f3eb03a2e3a02f09af504b6b97**

Documento generado en 11/04/2024 06:47:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>